



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.462.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "O" - N° 210094/9 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06381-1; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, la elaboración de concreto asfáltico en la Planta Asfáltica dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, se encuentra suspendida en virtud del grado de deterioro de la misma con motivo de su antigüedad.

Que para la ejecución de las reparaciones y adecuaciones, para un normal y seguro funcionamiento, respetando las normas vigentes, es necesario realizar una importante erogación, solo para realizar una producción limitada que es utilizada para la conservación de las calles de concreto asfáltico o eventualmente otras pequeñas obras.

Que en fecha 22 de octubre de 2009, se suscribió un convenio con la Dirección Provincial de Vialidad por la provisión de 1000 toneladas de concreto asfáltico.

Que, con motivo de lo expuesto, resulta necesario la celebración de un nuevo convenio por 1500 toneladas de concreto asfáltico para ser utilizado en tareas de orden público de nuestra jurisdicción, aportando para ello, El Municipio, todos los materiales necesarios y como contraprestación por la mano de obra y equipos para la elaboración se compensará con áridos gruesos y finos estipulados en el Convenio.

Que estos términos para la formalización de un Convenio son convenientes para los intereses de esta Municipalidad.

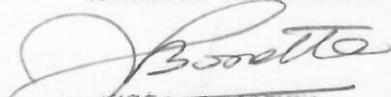
Que asimismo resulta conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad de Rafaela para realizar todos los actos necesarios para la suscripción y ejecución del mencionado convenio.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad del ejercicio en el cual se ejecutan las tareas.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Apruébese la concreción del Convenio entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, a través del cual la Dirección, elaborará 1500 toneladas de concreto asfáltico para ser utilizado en tareas de orden público en


D. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

nuestra jurisdicción, aportando para ella la Municipalidad, todos los materiales necesarios y como contraprestación a la ejecución y provisión, compensará con la compra de los materiales que sean estipulados en el Convenio, conforme el plan a establecer de común acuerdo entre las partes.-

Art. 2º) Facúltese al Intendente de la Municipalidad de Rafaela: C.P.N. Omar Ángel Perotti – D.N.I. N° 13,476,084, a suscribir el respectivo Convenio, como así también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo.-

Art. 3º) Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad de Rafaela, conforme a lo establecido en la Ley N° 2.756.-

Art. 4º) Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de la coparticipación que le correspondan a la Municipalidad a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiese ocasionar el incumplimiento del Convenio.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los once días del/
mes de agosto de dos mil once.-


ST. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




ST. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

ANEXO I

CONVENIO

- - Entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, Ente Autárquico por imperio de la Ley N° 4908 y sus modificatorias Ley N° 6.336, representada en este Acto por el señor Administrador General Dr. Edgardo Luis MARTINO – D.N.I. N° 20.996.758, en uso de sus facultades conferidas por el Decreto N° 2055/11 del Poder Ejecutivo Provincial, constituyendo domicilio legal en *Bv. Muttis N° 880 de la ciudad de Santa Fe* que en adelante se llamará VIALIDAD y por la otra parte la Municipalidad de RAFAELA, representada en este acto por su Intendente C.P.N. Omar Ángel Perotti, con domicilio legal en calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), en adelante “La Municipalidad”, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: VIALIDAD, se compromete a elaborar 1500 toneladas de concreto Asfáltico en caliente en la Planta Asfáltica existente en el Campamento R.P.N° 10 (Nuevo Torino), que serán entregadas a “La Municipalidad” en dicha planta, para ser utilizadas por la mismo en su jurisdicción en trabajos de orden público.-

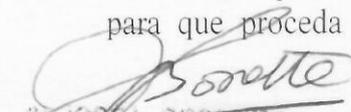
CLÁUSULA SEGUNDA: “La Municipalidad” se compromete a la provisión y transporte hasta el Campamento R.P.N° 10 (Nuevo Torino) de VIALIDAD, de los materiales, combustibles e insumos para la elaboración del concreto asfáltico en caliente, y que figuren en el Anexo que forma parte del presente convenio. A partir de ello VIALIDAD comenzará con la elaboración de mezcla asfáltica en forma proporcional a los materiales ingresados. Se fija como comienzo de la provisión de mezcla asfáltica a partir de la firma del Acta de inicio de la misma.-

CLÁUSULA TERCERA: “La Municipalidad” como compensación al valor estipulado por ejecución \$/tn 65,14 aportará agregado pétreo (6-12), MET (0-6), arena, cemento asfáltico (50-60) y combustibles (I.F.O. Y gas oil) que surgen del cómputo y presupuesto adjunto (Anexo II).-

CLÁUSULA CUARTA: VIALIDAD suspenderá la provisión del concreto asfáltico, en aquellos casos en que deba destinar la totalidad del concreto que produce la Planta Asfáltica a atender necesidades de índole vial.-

CLÁUSULA QUINTA: En caso de rotura de carácter mayor de la planta, no dará derecho a “La Municipalidad” a reclamar indemnización a VIALIDAD por el incumplimiento de las entregas.-

CLAÚSULA SEXTA: El incumplimiento en la entrega de materiales e insumos será comunicado por la Jefatura de Zona III – Rafaela y dará facultades a VIALIDAD para que proceda a la rescisión del acuerdo y autorice a afectar los fondos de


Dr. JOSÉ L. PEROTTI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

coparticipación que correspondan a “La Municipalidad” a los fines de resarcir los daños que ocasionare dicho incumplimiento.-

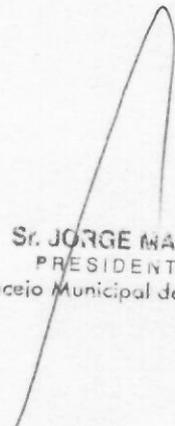
CLÁUSULA SÉPTIMA: Facultar a VIALIDAD y a “La Municipalidad” a resolver el Convenio de mutuo Acuerdo.-

CLÁUSULA OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio legal en los denunciados tu supra y convienen expresamente que, en caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de este Convenio las partes quedan sujetas al procedimiento establecido por la Ley N° 7893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.-

- - - En Santa Fe, a los días del mes de del año 2011, se firman de conformidad Tres (3) Ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Municipalidad
de
Rafaela



ANEXO II

Intendencia

Materiales necesarios para la elaboración de 1.500 Tn de Concreto asfáltico a proveer por la Municipalidad

MATERIALES	PORCENTAJE EN LA MEZCLA	TONELADAS
Agregado pétreo 6-12	50%	750
M.E.T. 0-6	30%	450
Arena	15%	225
Cemento Asfáltico 50/60	5%	75

I.F.O. (9 litros/tn)	13.500 lts
Gas Oil (2 litros/tn)	3.000 lts

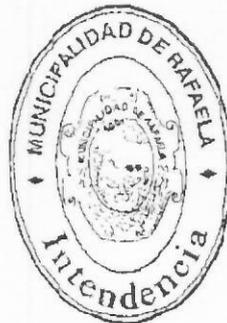
Contraprestación

1.500 tn x 65,14 \$/tn (Ejecución) = \$ 97.710,00.-

Materiales a compensar por Ejecución

Agregado pétreo 6-12	290 \$/tn x 100 tn	\$ 29.000,00
M.E.T. 0-6	210 \$/tn x 100 tn	\$ 21.000,00
Arena	85 \$/tn x 100 tn	\$ 8.500,00
Cemento Asfáltico 50/60	2600 \$/tn x 3 tn	\$ 7.800,00
I.F.O.	2,96 \$/lts x 4000 lts	\$ 11.840,00
Gas Oil	5 \$/lts x 3914 lts	\$ 19.570,00
TOTAL		\$ 97.710,00

C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI
Intendente Municipal



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
Dr. Edgardo Luis MARTINO - D.N.I. N° 20.966.758
Administrador General


Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela